

En la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Barsura a los once de la mañana del día 30 de abril de mil novecientos cincuenta y seis, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Remigio Haines Pons y con asistencia de los concejales D. Paulino Riera y D. Honorato Pascual, se constituyó el Ayuntamiento en sesión extraordinaria, en segunda convocatoria, para resolver los asuntos comprendidos en la misma. No asisten los concejales D. José Fellería y D. Anastasio Orús, que no han excusado su asistencia. Se han adoptado por unanimidad los acuerdos siguientes:

Acta de la sesión anterior: aprobada  
Resultado del concurso para la enajenación de madera en rollo procedente de los lotes números 3 y 4 de la subasta adjudicada a este Ayuntamiento. Habiéndose presentado un solo pliego de oferta, suscrito por D. Prudencio Aldaba, vecino de Girona, se acuerda adjudicar al mencionado industrial la subasta referida, por el precio de su proposición, 950 pts metro cúbico.

Relación de jornales y otros gastos causados en la plantación de viveros y chopos, que importan en conjunto pesetas 3.397. Aprobado y que se satisfagan a los interesados seguidamente.

Escrito del Ilmo Sr. Director General de Ganadería comunicando normas para la celebración de ferias en lo sucesivo, se acuerda elevar solicitud para la celebración de la feria de septiembre, ajustan-

dose a las nuevas normas contenidas en el escrito arriba citado.

Reclamación de Maria Cruz Santamaria sobre la asignación de cuota por aprovechamiento de pastos de bellota del pasado año, se acuerda deducirle las cantidades reclamadas conforme lo solicitaba.

Escrito de Juana Kone Oria, reclamando se le abone el importe de los daños causados en una plantación de chopos situada en la carretera de PAMPLONA y en finca propiedad de la reclamante, por el caudal NA-5700; daños que fueron tasados en 500 pts. los chopos y 24 pts. el trigo.

Por unanimidad se acordó lo siguiente: Hacer constar que las cantidades referidas fueron recibidas por el depositario de este Ayuntamiento, el cual las posee en calidad de depósito, sin que hayan ingresado en los fondos de este Municipio; hasta que realizadas las comprobaciones correspondientes, se dedusca la procedencia o no de entregar las mencionadas cantidades a la reclamante; todo ello a virtud de lo acordado por esta corporación al hacerse cargo de los daños mencionados.

Ello no obstante y a fin de evitar posibles perjuicios a la reclamante, se procederá a entregar a la misma, las cantidades que antes se ha hecho mención, sin que esta entrega suponga reconocimiento por parte de este Ayuntamiento de su pretendido derecho. Toda vez que de conformidad con lo establecido en el condicionado para <sup>la</sup> adjudica-

ción de las parcelas de Andérez no se autoriza la plantación de chopos, según consta en el mencionado condicionamiento que dice literalmente: "Que no se podrán plantar árboles maderables en ninguna parcela, tan solo una hilera en las orillas del río para defensa de la finca....."

Los chopos existentes en las parcelas..... serán quitados por los vecinos a quien correspondan las parcelas en el término de un mes." Asimismo en la relación general de parcelas verificadas de las fincas pertenecientes al señorio de Andérez, consta la parcela número 9 adjudicada a D. Eloy Riesu, con las porciones siguientes: Huerta en carretera, cinco almutadas y cuarto. - Piesa en el Teyal, una robada. - Piesa en Vidaitarteá, dos robadas. - Piesa en camino de la Oficina, una robada, y tres almutadas.

Resulta por ello evidente, que si los chopos objeto de esta reclamación, se hallan situados como supone este Ayuntamiento en terreno comunal los daños causados en los mismos, así como la propiedad misma de aquellos chopos, corresponde a este Ayuntamiento; por lo que y para dejar definitivamente resuelto este asunto, se acuerda proceder a la medición de la parcela mencionada, por persona titulada, y proceder seguidamente al amojonamiento de la misma con la superficie que realmente debe tener, es decir, una robada, superficie que figura tanto en las